



## ACTA DE SEGUIMIENTO



**CODIGO:**  
AC-PEV-CI-01

**VERSIÓN:**  
03

**FECHA:**  
06-07-2020

**PAGINA:**  
1 de 2

### DATOS GENERALES

**TÍTULO Y CARÁCTER DE LA REUNIÓN:** Seguimiento Comité de Conciliación al 30 junio de 2020

**ACTA No:**  
01

**FECHA:**  
29 Julio 2020

**LUGAR:**  
Control Interno

**HORA:**  
10 a.m.

**ÁREA O DEPENDENCIA:** Oficina Jurídica

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido de *Enero A Junio De 2020*.

En el seguimiento realizado para el primer semestre con corte *al 30 de junio 2020*, se realiza la verificación de las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- d) Funciones del Secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).

#### a) Oportunidad De La Acción De Repetición

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece: "De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

El Jefe de Defensa Jurídica de Indeportes Quindío señala que, durante el primer semestre de 2020, no se presentaron condenas en contra del Instituto que ameritaran gestionar acciones de repetición para estudio del Comité de Conciliación, situación evidenciada con las actas de las 12 sesiones llevadas a cabo en el periodo de Enero a junio de 2020.

#### b) Periodicidad de las reuniones del Comité

Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. Del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que "se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan".

De acuerdo con lo verificado por la Oficina de Control Interno en la carpeta denominada "Comité de Conciliación, donde reposan las actas de las sesiones adelantadas en el periodo de enero a junio de 2020 y lo informado a ésta Oficina por la Secretaria Técnica del Comité, se realizaron para este *primer semestre un total de doce (12) sesiones*.

En la revisión se encontró que de las doce (12) sesiones de comité realizadas, solo en la sesión realizada el 15 de abril de 2020 la jefe de la oficina jurídica toco el tema respecto al proceso judicial de



## ACTA DE SEGUIMIENTO



**CODIGO:**  
AC-PEV-CI-01

**VERSIÓN:**  
03

**FECHA:**  
06-07-2020

**PAGINA:**  
2 de 2

nulidad y restablecimiento del derecho que se está adelantando en el juzgado tercero administrativo oral del circuito de la ciudad de Armenia Quindío, instaurado por el señor Erick Alberto Gamero vega en contra del instituto, se encuentran suspendidos los términos, de conformidad a las disposiciones emanadas en el Decreto 491 de 2020 a causa de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional con ocasión al COVID-19, queriendo con ello decir, que hasta nueva disposiciones no habrán actuaciones en los procesos judiciales..

### c) Funciones del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Del Decreto 1069 de 2015, se evidencia el cumplimiento a cabalidad de sus 10 funciones descritas en la resolución 213 del 26 de septiembre de 2017, la cual reglamenta el comité de conciliación.

Se evidencia que existe la “Política de prevención del daño antijurídico”, según **Resolución 269 del 31 de octubre de 2017** que acoge las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE y algunas políticas generales para la defensa de los intereses de la entidad. No se evidencia socialización de la política con sus respectivos seguimientos según sea su pertinencia.

### d) Funciones del Secretario del Comité

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015), observando lo siguiente:

Elaboración de las actas de cada sesión del comité, se observó que para el primer semestre de 2020 se elaboraron las doce (12) actas que soportan la realización de los Comités de Conciliación firmadas por el secretario y presidente; las convocatorias a los comités se realizan con 8 días de anticipación.

“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones”, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”; conforme lo anterior se pudo establecer que para el primer semestre se realizó y se socializo a los integrantes del comité y a la gerente general el 15 de julio de 2020.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Comité de Conciliación del Instituto Departamental de Deporte y Recreación, cumplió con las funciones en cuanto a la realización del total de las sesiones de comité.
- El Comité de Conciliación tramitó de manera **oportuna el 100%** de las reclamaciones administrativas durante el primer semestre de 2020, las cuales fueron llevadas al comité de conciliaciones.
- Se recomienda realizar la socialización y seguimiento a la “Política de prevención del daño antijurídico”, según **Resolución 269 del 31 de octubre de 2017**

**Nelson Mauricio Carvajal Carrillo**

Jefe Oficina Control Interno

**Guardado En:** D:\CONTROL INTERNO\DOCUMENTOS 2020\SEGUIMIENTOS\8.11Comite de Conciliación\1 Seguimiento 30 junio 2020

<b>DIRIGIÓ:</b>	<b>FIRMA:</b>
<b>NOMBRE:</b> NELSON MAURICIO CARVAJAL CARRILLO	
<b>CARGO:</b> JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	